

Resolución n° 3084/19



Expte.n°2160/2013

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de ~~AGOSTO~~ de 2019

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia s/ solicitud reintegro cánones locativos, Di Massimo, Agustín L."; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia eleva sin objeción, la solicitud de reintegro del canon locativo formulada por el secretario del Juzgado Federal de Ushuaia, Dr. Agustín Di Massimo (fs.163).

El peticionario hace saber al magistrado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia que con fecha 31/8/18 procedió a renovar el contrato de alquiler del inmueble que alquilaba sito en calle Gobernador Paz n° 216, dpto. 11 (1B), de la ciudad de Ushuaia y cuya locación fuera autorizada oportunamente por el Tribunal mediante resolución 2160/13, por lo que solicita el reintegro de los cánones locativos de la prórroga (fs.152).

II.- Que a fs. 153/156 obra copia del contrato de locación formalizado por el citado funcionario y la firma IMI constructora S.R.L. respecto del inmueble ubicado en la calle Gobernador Paz n° 216, dpto. 11 (1B) y cochera n°67 de la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años a partir del 28/8/2018 hasta el 27/8/2020 y con un alquiler total de \$819.159,77 que será abonado en 25 cuotas mensuales, consecutivas y por importes que varían semestralmente, estimando el valor mensual en \$32.767.

III.- Que a fs. 182/183 obra la respectiva tasación oficial de la cual resulta un canon locativo entre \$30.000 y \$40.000, con un ajuste de entre un 12% a un 15% semestral.

IV.- Que el reconocimiento del reintegro de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para vivienda- disponer la locación de edificios para tal fin (conf. resoluciones 2446/11, 609/13).

V.- Que, no obstante ello, corresponde señalar que de las actuaciones surge que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

durante el período comprendido entre el 28/8/16 al 27/8/18 la Dirección de Administración Financiera le reintegró al funcionario el 50% de los cánones locativos (fs. 114/118, 130/131, 141/142, 149/150) sin dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89, es decir sin resolución de este Tribunal que autorizara el pago de los cánones locativos.

VI.- Que, asimismo, este Tribunal ha establecido que los reintegros a efectuar en concepto de locaciones deben limitarse a los montos abonados por viviendas que reúnan las características indispensables para el alojamiento de los funcionarios y sus grupos familiares (conf. resoluciones 423/93, 2571/96, 1145/00, 2160/13, 569/15, 2260/17 entre otras).

VII.- Que de la descripción de la vivienda efectuada en el contrato de locación y en la tasación oficial, surge que las comodidades de la misma exceden las estrictamente necesarias para el alojamiento del funcionario y su familia, conforme con la declaración jurada obrante a fs. 185.

Que esa circunstancia, impone limitar razonablemente el reintegro de alquileres en el 50% (cincuenta por ciento).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que :

a) corresponde reintegrar al doctor Agustín L. Di Massimo el 50% de los importes abonados en concepto de alquiler y los que deba liquidar como consecuencia de la suscripción del contrato de locación por el inmueble de la calle Gobernador Paz n° 216, dpto.11 (1B) de la ciudad de Ushuaia, por el plazo estrictamente estipulado en el considerando II); todo ello sujeto a que se cuente con crédito fiscal suficiente y previa afectación presupuestaria de rigor;

b) en lo sucesivo deberá abstenerse de renovar locaciones y abonar los reintegros de sus cánones sin resolución del Tribunal que lo autorice de conformidad con lo establecido en el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89.

Resolución n° 3084/19



Expte.n°2160/2013

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, remítanse las actuaciones a la Administración General del Poder Judicial a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA HIGHTON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION